



FIRMADO POR

Trabajadora Social
Raquel Suárez González
09/03/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 50139N

BASES REGULADORAS

AYUDAS MUNICIPALES AL ALQUILER 2026

PRIMERO: OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas destinadas al pago del alquiler de la vivienda, mediante otorgamiento de ayudas directas a las familias empadronadas y con residencia en Llanera, siempre que no cumplan requisitos para optar a las ayudas de alquiler de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, u otros organismos provinciales o estatales, con el fin de no duplicar recursos.

Los destinatarios de estas ayudas son las personas físicas, mayores de edad que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, exclusivamente para el término municipal de Llanera.

SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.
2. Las ayudas se registrarán por lo dispuesto en la presente convocatoria. En lo no previsto expresamente en ellas, por las disposiciones siguientes:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera de 2 de agosto de 2010.
 - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquiera otra disposición normativa que por naturaleza pudiera resultar de aplicación.
 - El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, BOPA núm. 24 de 5 de febrero de 2021.

TERCERO: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Serán beneficiarios las personas mayores de edad, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Titulares con un contrato de alquiler en el municipio de Llanera, con una renta igual o inferior a 600 euros.
- b. La vivienda debe de constituir la residencia habitual y permanente del solicitante.
- c. No se admiten subarriendos parciales de la vivienda.
- d. Empadronamiento y residencia en Llanera de al menos un año.
- e. No recibir ayuda por el mismo concepto de otros organismos.
- f. Estar al corriente de obligaciones tributarias (Ayuntamiento, Principado y Agencia Tributaria).
- g. El solicitante no podrá ser titular de ninguna vivienda en propiedad.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
09/03/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Bases reguladoras - SEFYCU 113902

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AAVE LAVM D37R H4VF



FIRMADO POR

Trabajadora Social
Raquel Suárez González
09/03/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 50139N

CUARTO: LÍMITE DE INGRESOS

El límite de rentas anuales de la unidad de convivencia, que permite el acceso a las ayudas del alquiler 2026, serán los siguientes según el número de miembros de la unidad familiar

- | | | |
|--|--------|------------------------------------|
| • 1 miembro de la unidad familiar | 25.200 | límite máximo (3 veces IPREM) |
| • 2 miembros de la unidad familiar | 29.400 | límite máximo (3.5 veces IPREM) |
| • 3 miembros de la unidad familiar | 33.600 | límite máximo (4 veces el IPREM) |
| • 4 o más miembros de la unidad familiar | 37.800 | límite máximo (4.5 veces el IPREM) |

Para su cómputo, se tendrán en cuenta los ingresos del año 2026 de todos los miembros de la unidad familiar salarios, pensiones, prestaciones, rendimientos de capital, rendimiento de bienes inmuebles.

QUINTO: CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA

La cuantía de la presente convocatoria asciende a 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.02 del presupuesto municipal.

No obstante, dicho importe podrá verse incrementado hasta un máximo de 60.000,00 €, previa modificación o trámite presupuestario que aumente el crédito de la citada aplicación en una cuantía idéntica al incremento propuesto.

SEXTO: CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda contemplará, como máximo un semestre, del período de noviembre de 2025 a octubre de 2026, conforme a los criterios de gasto mensual de alquiler y límite de rentas anuales:

- Las rentas anuales de hasta 25.199 euros: un máximo de 400 euros/mes, abono máximo un semestre: total 2.400 euros.
- Las rentas anuales entre 25.200 euros a 29.399 euros: un máximo de 300 euros/mes, abono máximo un semestre: total 1.800 euros.
- Las rentas anuales entre 29.400 euros a 33.599 euros: un máximo de 200 euros/mes, abono máximo un semestre: total 1.200 euros.
- Las rentas anuales entre 33.600 euros a 37.800 euros: un máximo de 150 euros/mes, abono máximo un semestre: total 900 euros.

Todo ello hasta finalización del presupuesto, se valorarán por riguroso orden de registro siempre y que se cumplan los requisitos de acceso

SÉPTIMO: PUBLICIDAD, SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
09/03/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAVE LAVM D37R H4VF

Bases reguladoras - SEFYCU 113902

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Trabajadora Social
Raquel Suárez González
09/03/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 50139N

nacional de publicidad de subvenciones, por lo que se le remitirá el extracto de su convocatoria. Corresponderá a la BDNS el traslado del extracto citado al diario oficial correspondiente (BOPA) para su publicación con carácter gratuito. Adicionalmente, también se le proporcionará a dicha Base de Datos el resto de información requerida en los artículos mencionados.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá difundir el contenido de estas Bases, de las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, así como de cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la correspondiente convocatoria, a través de la sección "Subvenciones" de la sede electrónica del Ayuntamiento y/o por aquellos otros medios que considere oportunos.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, según el modelo normalizado Anexo I, y la documentación, se presentarán por alguno de los siguientes medios:

- Por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.
- Presencialmente en cualquiera de los Registros Generales existentes en el Ayuntamiento de Llanera, (Registro de Servicios Sociales, Registro General o Registro Oficina Técnica).
- Mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fecha de presentación será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA, según modelo normalizado Anexo I, firmado por todas las personas mayores de edad que habiten la vivienda y hasta el 31 de octubre de 2026.

Documentación a presentar por los interesados/as:

- a. DNI o autorización para su consulta.
- b. Ficha de acreedor del Ayuntamiento de Llanera (según el modelo Anexo II).
- c. Acreditación de los ingresos económicos de la unidad familiar: IRPF del 2025, 3 últimas nóminas, justificante de las prestaciones del SEPE, pensionista: justificante pensión.
- d. Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias a fecha de presentación de solicitudes o autorización para su consulta.
- e. En caso de separación o divorcio, copia sentencia y convenio regulador. En caso de percibir pensiones compensatorias y/o alimentos, los tres últimos recibos que acrediten la cuantía actualizada.
- f. Contrato completo de arrendamiento en vigor.
- g. Justificantes/Recibos del pago de la renta mensual.

En el caso de que el contrato establezca el pago de la renta mediante transferencia bancaria, el número de cuenta de los justificantes aportados, deberá coincidir con el número de cuenta que figura en el contrato.

Cuando se aporten recibos, éstos deben contener los siguientes datos:

- Fecha de expedición del recibo.
- Nombre, apellidos, DNI, domicilio y firma de la persona arrendadora.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
09/03/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Bases reguladoras - SEFYCU 113902

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFC AAVE LAVM D37R H4VF



FIRMADO POR

Trabajadora Social
Raquel Suárez González
09/03/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 50139N

- Nombre, apellidos y DNI de la persona arrendataria.
- Mes de alquiler correspondiente al pago.
- Dirección de la vivienda objeto de solicitud de la ayuda.

h. Declaración responsable (según el modelo Anexo III).

i. La persona no estará obligada a presentar documentación que se encuentre en poder de la administración, pudiendo estar exenta de la que los servicios sociales puedan solicitar de oficio.

j. Cualquier otro documento que sea requerido por los servicios sociales para el trámite de la ayuda.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
09/03/2026

OCTAVO: CAUSAS DE DENEGACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

Será causa de denegación de la ayuda y por tanto de exclusión el incurrir en alguno de estos supuestos:

1. Que la persona titular del contrato de arrendamiento tenga parentesco por vínculo matrimonial u otra relación estable de análoga naturaleza, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado con la persona arrendadora.
2. Ser propietario de otra vivienda.
3. No acreditar identidad de las personas convivientes.
4. Falsedad o no veracidad de los datos facilitados.
5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos.
6. Haberse agotado el crédito destinado a la concesión de estas ayudas.

NOVENO: INCOMPATIBILIDADES

En cumplimiento de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas son incompatibles con cualquier otra de las mismas características, promovidas por otras administraciones públicas. En caso de recibir la ayuda municipal y posteriormente solicitar la ayuda del Principado para la misma finalidad estará obligado a comunicarlo y a la devolución de la ayuda.

DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con competencia en materia de Bienestar Social y al personal dependiente y/o adscrito a los Servicios Sociales, quienes procederán a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contienen la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Además, deberá realizar de oficio cuantas actuaciones, preceptivas o no, estimen necesarias o convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes y proyectos presentados y en virtud de los cuales deberán valorarse las solicitudes para la resolución del expediente de concesión de subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFC AAVE LAVM D37R H4VF

Bases reguladoras - SEFYCU 113902

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Trabajadora Social
Raquel Suárez González
09/03/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 50139N

Se irán concediendo de forma progresiva según se vayan presentando las solicitudes a lo largo del año (no existiendo convocatoria única, al fin de ir atendiendo las necesidades según vayan surgiendo a lo largo del año).

Los servicios sociales, como instructores del procedimiento, podrán requerir al interesado que subsane su solicitud en el plazo máximo de 10 días. Dándose por desestimada su solicitud si no lo hiciese.

La competencia para resolver la ayuda de alquiler la ostenta la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, será la que resolverá definitivamente el procedimiento de concesión de Ayudas al Alquiler Municipal 2026.

En el caso de solicitudes desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación y/o los motivos de la misma entre los que cabe la inexistencia y/o insuficiencia de crédito presupuestario.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Llanera, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

UNDÉCIMO: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Se establece un plazo de tres meses, desde la concesión de la ayuda, para presentar los justificantes de los pagos efectuados, al propietario/a de la vivienda en concepto de renta.

No se admitirán, como justificantes de pago, los recibos que hayan sido aportados como justificantes en anteriores convocatorias.

DUOCÉSIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Llanera en adelante Ayuntamiento, con NIF: P3303500G, domicilio en Avenida de Prudencio González, 2 - 33424- Posada de Llanera (Asturias), recaba datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas económicas destinadas al alquiler de la vivienda.

La base jurídica es el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de una obligación legal, así como en el 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases de solicitud para las comunicaciones vía SMS se basan en el art. 6.1 a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
09/03/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAVE LAVM D37R H4VF

Bases reguladoras - SEFYCU 113902

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Trabajadora Social
Raquel Suárez González
09/03/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 50139N

La base jurídica en el caso de categorías especiales es el artículo 9.2 b) del RGPD.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a la Base Nacional de Subvenciones y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos no se transferirán fuera del espacio de la Unión Europea.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los plazos establecidos para la interposición de recursos y reclamaciones de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o en la normativa sectorial de acuerdo con cada procedimiento (subvenciones, fiscal...), así como los plazos previstos en las normas de archivo municipales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por la entidad tienen derecho a:

- Obtener información sobre si la entidad está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la entidad dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Llanera, en Avenida de Prudencio González, 2 - 33424- Posada de Llanera (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través del correo: dpd@llanera.es.

Puede retirar su consentimiento mediante solicitud al correo electrónico: dpd@llanera.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>. Con carácter previo puedes ponerte en contacto con el Delegado de Protección de Datos: dpd@llanera.es.

En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

Los interesados autorizan el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
09/03/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Bases reguladoras - SEFYCU 113902

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AAVE LAVM D37R H4VF